

“Proponer tarifas a una empresa sin contrato de concesión es inédito”

Juan Carlos Paz, presidente de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), anticipa los caminos que abre el reciente informe con el que Indecopi concluyó que no existen condiciones de competencia en servicios prestados por el Puerto de Chancay.

APN

¿Es imposible pensar a futuro en una industria con tarifas desreguladas?

La inversión del Puerto de Chancay llegará a US\$3,500 millones. APM Terminals y DP World seguirán invirtiendo en sus concesiones por la nueva ley de puertos. En adelante, la dinámica portuaria se va a seguir moviendo.

¿Cosco Shipping Ports, como concesionaria del proyecto, puede iniciar acciones legales por la regulación de las tarifas?

Ese es un tema que corresponde al ámbito empresarial. Ellos tienen el derecho constitucional a oponerse o de actuar en el ámbito legal, según sus propios pareceres. (JM)

La APN afirmó en diciembre, tras la inauguración del Puerto de Chancay, que existían condiciones de competencia.

¿Cuál es su postura ahora, luego de que el Indecopi concluyera lo contrario?

Nuestra postura es el respeto irrestricto de la ley y, en función a ese informe, debemos proponer un plan tarifario a Ositrán en los próximos 70 días hábiles.

¿La APN aplicará la metodología del benchmarking para determinar las tarifas?

Puede ser [que se aplique], pero estamos en la fase de definir cuál será la metodología. Hay otras opciones, como el costeo. El benchmarking es una de las más conocidas, pero

debemos evaluar si aplicamos esa u otra.

El Puerto de Chancay tiene precios por debajo de los del Muelle Sur y del Muelle Norte del Callao (SE1958). ¿El plan tarifario los equipará?

La realidad es que los precios que fijó [el Puerto de] Chancay son menores que los del Callao. En función a la metodología, se definirá el régimen tarifario.

¿La APN tiene experiencia previa definiendo las tarifas para un puerto que no cuenta con un contrato de concesión?

Que tengamos que proponer [tarifas] a una empresa sin contrato de concesión es inédito.



Andina

TRIBUTARIO

EXIGENCIA EXCESIVA

El Tribunal Fiscal (TF) delimitó las responsabilidades de las empresas peruanas al contratar servicios o adquirir bienes de proveedores extranjeros. En un fallo reciente, concluyó que una empresa local no tiene obligación de comprobar si su proveedor extranjero cuenta con un establecimiento permanente en Perú, tal como exigía

la Sunat con el objetivo de no reconocer las facturas emitidas por el proveedor extranjero como gasto deducible. En el pronunciamiento, el TF consideró que dicha verificación no es una responsabilidad que debe asumir el contribuyente.

La discrepancia surgió cuando la Sunat objetó la validez de los comprobantes de pago del proveedor extranjero por no ajustarse a la regulación peruana. Pero la autoridad consideró, sobre todo, que la empresa domiciliada debía verificar si el

proveedor extranjero tenía un establecimiento permanente en el país. “Si la factura está mal emitida, se desconoce el gasto. Y, al hacerlo, también se desconoce el Impuesto a la Renta y el IGV”, explica Roberto Polo, socio de Rebaza, Alcázar & de las Casas.

El TF resolvió que la posición de la administración tributaria carecía de sustento legal. La resolución precisa que el principio de solidaridad, invocado por la Sunat, no se puede aplicar a este caso y tampoco constituye una base legal suficiente. “El criterio general es que todos deben, en la medida de sus posibilidades, coadyuvar a la recaudación, pero cuando se impone una sanción desparece ese concepto, porque

se otorga una consecuencia negativa a la falta de apoyo [a la Sunat]”, explica Juan Pablo Porto, socio de Cuatrecasas.

El TF también consideró que exigirle una verificación al contribuyente era inviable. La comprobación que puede realizar una empresa local se limita, por ejemplo, a constatar si el proveedor extranjero cuenta con un RUC activo en el país. Ir más allá de eso excede el ámbito de acción y las posibilidades de fiscalización del contribuyente. “La única que tiene capacidad de definir si una empresa del exterior califica o no como establecimiento permanente es la Sunat, no el contribuyente”, precisa Leonardo López, socio de Hernández & Cía. (TOT)

“La única que puede definir si una empresa califica como establecimiento permanente es la Sunat, no el contribuyente”